A6D

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RA-ANH-DJ N° 0383/2017
La Paz, 24 de noviembre de 2017

VISTOS:

Nota Interna NI DPDI-UP 0227/2017, de fecha 13 de octubre de 2017.
Informe Técnico INF-TEC DPDI-UDI 0045/2017, de fecha 20 de noviembre de 2017.
Informe Legal DJ-ULGA 0373/2017 de 24 de noviembre de 2017 y antecedentes relativos al tema.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 365 establece: *"Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tuición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley".*

Que, la Ley No.1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamental, establece: Articulo 1.- *(…) "regula los Sistemas de Administración y de Control de Recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de Planificación e inversión pública…".*

Que, mediante Ley Nº 1600, de 28 de octubre de 1994, se crea el Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE), cuyo objetivo es regular, controlar y supervisar todas las actividades sujetas a su jurisdicción y competencia, entre las cuales se encuentran las actividades referidas al sector de hidrocarburos, sometiéndolas a las regulaciones establecidas en las respectivas normas sectoriales.

Que, la Ley No. 3058 de Hidrocarburos, de 17 de mayo de 2005, en su Art. 24 dice: "*La Superintendencia de Hidrocarburos del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE) es el Ente Regulador de las actividades de transporte, refinación, comercialización de productos derivados y distribución de gas natural por redes".*

Que, la Ley 2341 de 23 de abril de 2002, tiene por objeto: a) Establecer las normas que regulan la actividad administrativa y el procedimiento administrativo del sector público; b) Hacer efectivo el ejercicio del derecho de petición ante la Administración Pública; c) Regular la impugnación de actuaciones administrativas que afecten derechos subjetivos o intereses legítimos de los administrados; y, d) Regular procedimientos especiales.

DIRECCION JURIDICA V°B° Ivan F. Merida A. A.N.H.

Que, a través de Decreto Supremo No. 23934 de 23 de diciembre de 1994, se aprueba el Reglamento Común de Procedimientos Administrativos y de Comunicación de los Ministerios (RCP), que regula los procedimientos administrativos básicos, que son comunes a los ministerios y necesarios para el tratamiento uniforme de los asuntos, para la comunicación y la coordinación.

DIRECCION JURIDICA V°B° L. Antonio Kosovic K. A.N.H.

Que, el Decreto Supremo No. 25350 de 08 de abril de 1999, aprueba el Manual de Técnicas Normativas y su anexo, con el objeto de establecer reglas uniformes para la elaboración y el uso apropiado de la terminología en la redacción de textos normativos y definir los alcances de las categorías normativas de carácter reglamentario.

Que, la Resolución Suprema N° 217055, de 20 de mayo de 1997, aprueba las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa para su aplicación en todas las Entidades del Sector Público.

DIRECCION DE PLANIFICACION Y DESARROLLO INSTITUCIONAL V°B° M.L.C.B. A.N.H.

Que, el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, aprobado mediante Resolución Administrativa ANH No. 1319/2012 de 06 de junio de 2012, establece la realización de los procesos para el análisis, diseño e implantación de la estructura organizacional, los encargados de estos procesos y los períodos de su ejecución.

Que, el Manual de la Calidad y Plan de la Calidad Unidad Distrital, aprobado a través de Resolución Administrativa ANH No. 3218/2014, de 04 de diciembre de 2014, tiene el objeto presentar de manera clara y precisa el Sistema de Gestión de Calidad, implementado en la Agencia Nacional de Hidrocarburos, bajo el enfoque de procesos.

Que, el Reglamento de la Normativa Interna de la ANH, aprobado mediante Resolución Administrativa RA-ANH-DJ No. 0095/2015, de 20 de marzo de 2015, establece los criterios y

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax.: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131
Cochabamba: Calle Néstor Galindo N° 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax (591-4) 448 5025
Tarija: Calle Alejandro Del Carpio N° 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830
Sucre: Calle Loa N° 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344
www.anh.gob.bo

lineamientos básicos para la elaboración y actualización de los Reglamentos, Procedimientos, Formularios, Manuales, Guías, Sistemas Informáticos y otros documentos normativos de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, mediante Resolución Administrativa RA-ANH-DJ No. DJ 0244/2015 de 15 de julio de 2015, se aprueba el Reglamento de Gestión Documental de la ANH.

Que, mediante Resolución Administrativa RA-ANH DJ 0267/2016 de 10 de octubre de 2016, se aprueban las "Fichas de procesos de las Direcciones, Unidades y Direcciones Distritales del SGC (V5)".

Que, mediante Resolución Administrativa RA-ANH DJ 0311/2016 de 10 de noviembre de 2016, se aprueba el Reglamento del Sistema de Gestión de la Calidad de la ANH.

Que, las Normas ISO 9001:2015 establecen los requisitos del Sistema de Gestión de Calidad.

Que, las Normas ISO 9000:2015 describen los conceptos fundamentales, los principios y vocabulario de la Gestión de Calidad.

CONSIDERANDO:

Que, el Informe Técnico DPDI-UDI 0045/2016 de 20 de noviembre de 2017, concluye: *"La revisión, ajuste y complementación del **"Reglamento del Sistema de Gestión de Calidad de la ANHG (V2), Fichas de Procesos (V6), y la Metodología para la Aplicación del Pensamiento Basado en Riesgos (V0)"**, se efectuó en el marco de la normativa inherente al Sistema de Organización Administrativa, la Norma ISO 9001:2015 y normas conexas; (...)".* Por lo que el contenido reúne todos los requisitos técnicos formales y se encuentra dentro del marco del Sistema de Organización Administrativa, la normativa y reglamentación de la institución.

Y que el Informe Técnico ya mencionado, recomienda: *a) Instruir a la Dirección Jurídica la aprobación del "Reglamento del Sistema de Gestión de la Calidad de la ANH (V2); Fichas de Procesos de las Direcciones Distritales y Unidades del SGC (V6); y la Metodología para la Aplicación del Pensamiento Basado en Riesgos (V0)", mediante Resolución Administrativa, previo análisis legal. b) La difusión del "Reglamento del Sistema de Gestión de la Calidad de la ANH (V2); Fichas de Procesos de las Direcciones, Distritales y Unidades del SGC (V6); y la Metodología para la Aplicación del Pensamiento Basado en Riesgos (V0)" lo efectuará la DPDI/UDI y la implementación estará a cargo de las direcciones distritales y unidades de la ANH según el ámbito de competencia.*

Para finalmente recomendar: *a) Dejar sin efecto la Resolución Administrativa RA-ANH-DJ N° 0267/2017, de 10 de octubre de 2016, que aprueba las "Fichas de Procesos de las Direcciones, Unidades y Direcciones Distritales del SGC (V5). b) Dejar sin efecto la Resolución Administrativa RA-ANH-DJ N° 0311/2017, de 10 de noviembre de 2016, que aprueba el Reglamento del Sistema de Gestión de la Calidad de la ANH (V1).*

4.1 Que, el Informe Legal DJ-ULGA 0373/2017, de 24 de noviembre de 2017, concluye*: "En atención a lo manifestado en Informe Técnico DPDI-UDI 0045/2017 de 20 de noviembre de 2017 y considerando la normativa vigente aplicable al caso de análisis, se concluye en la aprobación del **"Reglamento del Sistema de Gestión de Calidad de la ANHG (V2), Fichas de Procesos (V6), y la Metodología para la Aplicación del Pensamiento Basado en Riesgos (V0)"**; la difusión del Reglamento ya citado, por la DPDI/UDI y la implementación estará a cargo de las direcciones, distritales y unidades de la ANH según el ámbito de competencia; así también se deja sin efecto la Resolución Administrativa **RA-ANH-DJ N° 0267/2016**, de 10 de octubre de 2016; y finalmente dejar sin efecto la Resolución Administrativa **RA-ANH-DJ N° 0311/2016**, de 10 de noviembre de 2016".*

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 05747 de 5 de julio de 2011, se designó al Ing. Gary Andrés Medrano Villamor como Director Ejecutivo interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax.: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131
Cochabamba: Calle Néstor Galindo N° 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax (591-4) 448 5025
Tarija: Calle Alejandro Del Carpio N° 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830
Sucre: Calle Loa N° 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344
www.anh.gob.bo

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por Ley.

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el **"Reglamento del Sistema de Gestión de Calidad de la ANH (V2), Fichas de Procesos (V6), y la Metodología para la Aplicación del Pensamiento Basado en Riesgos (V0)"**.

SEGUNDO.- Instruir a la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional (DPDI), a través de la Unidad de Desarrollo Institucional (UDI) llevar a cabo la difusión del "Reglamento del Sistema de Gestión de la Calidad de la ANH (V2), Fichas de Procesos (V6), y la Metodología para la Aplicación del Pensamiento Basado en Riesgos (V0)", correspondiendo a las Direcciones, Direcciones Distritales y Unidades dentro del ámbito de su competencia, su implementación.

TERCERO.- Dejar sin efecto la Resolución Administrativa RA-ANH-DJ N° 0267/2016, de 10 de octubre de 2016.

CUARTO.- Dejar sin efecto la Resolución Administrativa RA-ANH-DJ N° 0311/2016, de 10 de noviembre de 2016.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Es conforme,

DIRECCION JURIDICA V°B° Iván F. Mérida A. A.N.H.

Abog. L. Antonio Kosovic K.
DIRECTOR JURIDICO
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Ing. Gary Medrano Villamor.MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL V°B° M.L.F.B. A.N.H.

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax.: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131
Cochabamba: Calle Néstor Galindo N° 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax (591-4) 448 5025
Tarija: Calle Alejandro Del Carpio N° 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830
Sucre: Calle Loa N° 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344
www.anh.gob.bo